

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2019 00051 05
Proceso: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
Demandante: MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL¹
Demandado: DIEGO JAMIER CASTRO LOPEZ Y OTROS²
Asunto: Devuelve expediente a la funcionaria de conocimiento.

Popayán, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de instancia, sino fuera porque se advierte, que el expediente digital remitido no fue allegado de manera completa y acatando lo dispuesto en el “*Plan de Digitalización de expediente de la Rama Judicial 2020 - 2022*” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y aun cuando vía correo electrónico el día 28 de marzo de 2022 se solicitó al Juzgado remitir expediente, se hizo caso omiso a tal requerimiento, y por lo tanto, dada la imposibilidad de efectuar el respectivo examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se procederá a **devolver el proceso** al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán con el fin de que adopte las medidas necesarias, tendientes a subsanar dicha irregularidad, y garantizar la integridad de las actuaciones remitidas a esta Superioridad, atendiendo el “*PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. PLAN DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES*”, dispuesto en la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura.

Nótese, que las diligencias para surtir el recurso de apelación contra la sentencia, se remitieron desde “*la solicitud de sentencia anticipada*”, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

¹ Por conducto de apoderado judicial: Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS – Correo electrónico: alonsolopez31@hotmail.com – Celular: 310 399 3355

² Apoderada: Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA – Correo electrónico: gcruzalegria@yahoo.es – gloriacruznotificaciones@gmail.com - Celular: 313 719 9274

	001Caratula.pdf		22 de febrero	Juzgado 06 Civil Circuito - 86,9 KB
	002SolicitudSentenciaAnticipada.pdf		22 de febrero	Juzgado 06 Civil Circuito - 435 KB
	005Pantallazo.pdf		22 de febrero	Juzgado 06 Civil Circuito - 211 KB
	006ConcedeApelacion.pdf		22 de febrero	Juzgado 06 Civil Circuito - 158 KB
	007RemisionRecurso.pdf		22 de febrero	Juzgado 06 Civil Circuito - 115 KB
	004RecursoApelacion.pdf		22 de febrero	Juzgado 06 Civil Circuito - 1,73 MB

Por lo anterior, se echa de menos la demanda y sus anexos, la subsanación -si acaso hubo lugar a la misma- el auto admisorio, la notificación de los demandados, y demás actuaciones que integran el proceso en su integridad.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada

<p>TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA</p> <p>En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,</p> <p>Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA</p>
--